



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001315300920100024100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Cuatro (04)
Del Dos Mil Veintidós (2.022).-

Procede el despacho a darle cumplimiento a la decisión proferida por el superior jerárquico quien mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2021 declaro la nulidad de la sentencia del 9 de junio de 2021 emitida por esta agencia judicial, y ordeno la vinculación al proceso de los herederos determinados e indeterminados de la señora OFELIA LIÑÁN GONZÁLEZ (Q.E.P.D), de conformidad con lo preceptuado por los artículos 61 y 68 del Código General del Proceso.

Dada la orden impartida se,

R E S U E L V E:

1.- Requerir a la parte demandante para que informe los nombres de los herederos determinados o conocidos de la señora OFELIA LIÑÁN GONZÁLEZ (Q.E.P.D), para proceder con la vinculación de los mismos al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9e613def19ea654368bbe3a14d13d764c9dbdd66d11319b9d7b8e1906aa7c
94**

Documento generado en 04/05/2022 08:25:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**